



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 93

Miércoles 25 de Abril de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

ANUNCIO

Hallándose tramitando por esta Junta provincial de Beneficencia el expediente de modificación de fines fundacionales de la Institución creada en la villa de Torrelobatón por Doña Rosa Puerta Luen-go, por desconocer si existen o no huérfanas de la familia de la citada señora con derecho al percibo de dotes de la Fundación, por el presente anuncio se requiere a cuantas personas se crean con derecho al percibo de las citadas dotes o conozcan el paradero de algún familiar de la fundadora que reúna los requisitos apuntados anteriormente, lo manifieste personalmente o por escrito a esta Junta provincial de Beneficencia en el plazo de quince días, contados del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 20 de Abril de 1945.—El Gobernador-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

1.125

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Se han recibido en esta Delegación de Hacienda de la Ordenación de Pagos en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, las órdenes de pago expedidas a favor de los señores que a continuación se detallan:

Dionisia Rebollo Gómez e hijos, Justa C. Sanjacinto Alonso, Pablo Aguado Carracedo, Aurelio Carbajosa Castro, Fernando Llanos Delgado, Lorenza Ledrosa Vega, Aurelia Vallejo Robles, María Angeles González, Juliana Adrover

Garrido, Patrocinio Palacios Míguez y Perseveranda Revilla Monge.

Valladolid, 18 de Abril de 1945.—El delegado de Hacienda, J. Arán.

1.115

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Maximiliano Terceño Laso, con domicilio en Quintana del Puente (Palencia), la concesión de un aprovechamiento de tres litros de agua por segundo, derivados del río Arlanza, en término municipal de Quintana del Puente, con destino al riego de una finca de su propiedad.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Descripción de las obras.—La toma se hará en el río Arlanza, frente al poste kilométrico 53 de la carretera de Burgos a Portugal, por Salamanca, a la cual sigue una conducción enterrada, formada por tubos de hormigón de 20 centímetros de diámetro interior.

Esta tubería desemboca en un pozo situado a 44,70 metros de la toma y desde donde se elevará el agua a una altura de 4,60 metros, por medio de una noria de suficiente rendimiento para el caudal solicitado, a un pequeño depósito situado junto al andén de la noria.

Desde este depósito el agua irá por su propio peso por una reguera de tierra hasta el extremo de la carretera, en el cual se dispondrá una arqueta en la forma dibujada en los planos, pasando el agua por debajo de la carretera en sifón, y saliendo por el lado opuesto a una segunda arqueta, desde la cual se hará la distribución del agua para el riego de la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta

días naturales, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes eantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de Abril de 1945.—El ingeniero jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.035—661

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

CIRCULAR

En virtud de las facultades que me confiere la Real Orden de 25 de Noviembre de 1882, se hace saber a todos los señores alcaldes que, en ningún cauce público ni corriente pública de aguas, consientan aprovechamientos de ninguna especie que no estén debidamente autorizados, ni alteración en los existentes, para el que no se haya solicitado permiso o dado parte según los casos.

Los señores alcaldes pondrán en conocimiento de todos los que vienen haciendo uso de las aguas quieta y pacíficamente durante más de veinte años, la obligación que tienen de inscribir su aprovechamiento, sino lo tienen ya inscrito, para lo cual deberán presentar en esta Jefatura de Aguas, en el plazo más breve posible, instancia solicitando la inscripción, acompañada de la correspondiente información posesoria en la que se acredite que dichos usuarios vienen haciendo uso de las aguas durante más de veinte años, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto de 12 de Abril de 1901, se considerará como abusivo todo aprovechamiento que no se halle inscrito.

Los señores alcaldes, en caso de desobediencia, formularán la oportuna denuncia contra los transgresores de esta orden-circular, cursándola a esta Jefatura

fa de Aguas para la tramitación reglamentaria.

Asimismo los señores alcaldes serán responsables del incumplimiento de cuanto se ordena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 17 de Abril de 1945.—El ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.123

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Amusquillo

El repartimiento general de utilidades de este término para el año 1945 está expuesto al público en este Ayuntamiento durante quince días y tres más, para reclamaciones.

Amusquillo, 14 de Abril de 1945.—El alcalde, Virgilio Calleja.

1.106-662

Bustillo de Chaves

Esta Corporación, en sesión del día once de Marzo del corriente año, acordó por unanimidad, el nombramiento de los vocales natos que a continuación se expresan, para que formen parte de las respectivas Comisiones de evaluación de la junta del repartimiento general de utilidades para el ejercicio 1945.

Parte real

D. Lino Francisco Pardo.
D. Quimidio Rodríguez Melero.
D. Santos Díez Carro.
D. Edelberto López Bueno.

Parte personal

D. Victorino Llorente Díez.
D. Benigno Pardo Llorente.
D. Eutimio Juan Carlón.

Lo que se hace público a los efectos siguientes.

Bustillo de Chaves, 16 de Abril de 1945.—El alcalde, Amador Barrientos.

1.117-663

Castrejón

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de Diciembre de 1944.

Castrejón, 14 de Abril de 1945.—El alcalde, Manuel González.

1.089-664

Castrodeza

Formado el repartimiento general de utilidades de este término, para el actual ejercicio, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, por espacio de quince días hábiles y tres más, conforme determina el Estatuto municipal.

Castrodeza, 18 de Abril de 1945.—El Presidente de la Junta, Leoncio Pérez.

1.113-665

Castroño

Se halla expuesto al público en el Ayuntamiento de esta villa, el reparto de utilidades del año actual, durante el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones. Estas se han de ajustar a datos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas de lo reclamado, presentados todos los documentos con arreglo a la Ley del timbre del Estado, para justificar el objeto de dichas reclamaciones.

Castroño, 14 de Abril de 1945.—El alcalde, Evaristo Acosta.

1.091-666

Cuenca de Campos

El repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año 1945, se halla expuesto al público por término de quince días a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Cuenca de Campos, 12 de Abril de 1945.—El alcalde, Macario Díez.

1.090-667

Gallegos de Hornija

Hecha la rectificación del padrón municipal queda expuesto, por quince días, para oír reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 13 de Abril de 1945.—El alcalde, Julián Rodríguez.

1.088-668

Mota del Marqués

Por la Corporación de mi presidencia han sido designados vocales natos para formar las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, las personas siguientes:

Parte real

D. Cipriano Fernández Fernández.
D. Francisco Acebes Fernández.
Marquesa de la Viesca.
D. Eúgenio Fernández Alonso.

Parte personal

D. Gaspar Rodríguez Pardo.
D. Honorio Prieto Fernández.
D. Ramón Alonso González.

Cuya designación se anuncia por siete días, para oír reclamaciones.

Mota del Marqués, 12 de Abril de 1945.
El alcalde accidental, Francisco Sanz.

1.052-669

Pollos

El padrón del arbitrio sobre inquilinatos de este término municipal, correspondiente al corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pollos, 13 de Abril de 1945.—El alcalde, Mariano Campos.

1.069-670

Puras

El reparto de utilidades de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Puras, 17 de Abril de 1945.—El alcalde, Avelino Arroyo.

1.120-671

San Salvador

Hecha la rectificación del padrón municipal queda expuesto al público para oír reclamaciones.

San Salvador, 14 de Abril de 1945.—El alcalde, Pedro García.

1.107-672

Torrecilla de la Orden

Se halla expuesto al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1944.

Torrecilla de la Orden, 13 de Abril de 1945.—El alcalde, Santiago Onosa.

1.093-673

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE QUINTANILLA DE ONÉSIMO (VALLADOLID)

Por el presente se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la zona que ha de regarse con las obras del proyecto que actualmente se halla en estudio, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, con Canal del Duero; Sur, con carretera de Valladolid a Soria y pinar del pueblo; Este, con edificios del pueblo, y Oeste, con finca de «Prodes», para que concurren a la Junta general que ha de celebrarse el día veintisiete de Mayo próximo, a las once horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Constitución provisional de la Comunidad de Regantes de Quintanilla de Onésimo.

Segundo. Nombramiento de una Comisión encargada de redactar las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad, Sindicatos y Jurados de Riegos, y de gestionar la tramitación de este expediente hasta lograr su aprobación por la Superioridad, y

Tercero. Fijación de las bases a que ha de ajustarse la Comisión para la realización de los trabajos que se la confían.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la puntual asistencia de los propietarios interesados.

Quintanilla de Onésimo (Valladolid), a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El jefe de la Hermandad de Labradores, Andrés Ribón.

674

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

asistencial desarrollada por la C. N. S. en la Hermandad a que esté afecto.

El Corresponsal formará parte como funcionario de la plantilla de la Hermandad Sindical y será retribuido con cargo a los fondos de ésta, en la cuantía fijada por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Servicio de Explotación Económica

Art. 139. Se montará en las Hermandades el Servicio de Explotación Económica, en el seno de la Sección del mismo nombre y bajo la dirección de la Junta Agropecuaria.

El Servicio de Explotación Económica tiene como funciones específicas:

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas de ordenación agrícola, ayudando — a su vez — a los miembros de la Hermandad en la implantación de las mismas.
- b) La dirección y ordenación de los mercados tradicionales que se realicen dentro del término de la Hermandad y todo cuanto se relacione con ellos, así como la conexión de éstos con los de otras jurisdicciones o regiones.
- c) Asesorar a los Órganos Jerárquicos Superiores de las necesidades de la localidad, tanto en lo referente a utillaje agrícola, como abonos, piensos, etc.
- d) Actuar en la esfera de su competencia las funciones de contenido económico general establecidas en el capítulo II del presente Reglamento.
- e) Desarrollar las funciones encomendadas a la Junta Agropecuaria.
- f) Aplicar las normas de distribución de los productos, herramientas, semovientes y todos los útiles y medios de trabajo o explotación agrícola que se asignen o gestionen para los trabajadores en el término con sujeción a las instrucciones de la Superioridad.
- g) Asesorar a los afiliados a la Hermandad sobre la procedencia del establecimiento de órganos cooperativos para la financiación, gestión y distribución de las mismas materias.
- h) Actuar, en general, cualquier otra función que redunde en beneficio de las explotaciones agrícolas y demás actividades de producción encuadradas en el seno de la Hermandad Sindical.

Art. 140. El Servicio de Estadística y las operaciones burocráticas del de Explotación Económica estarán a cargo, a ser posible, del mismo funcionario en las condiciones establecidas en los artículos anteriores.

Servicio de Policía Rural

Art. 141. Las funciones de policía y guardia de orden comunal asumidas por la Hermandad Sindical, se realizarán por el Servicio de Policía Rural de la misma, a cuyo efecto, cada una de las Hermandades

En el caso de que en una misma localidad subsista una Hermandad y alguna otra Entidad Sindical, se organizará en ésta o en aquélla, según la respectiva importancia social-económica, el Registro de Colocación, común a ambas.

Art. 133. Son funciones a desempeñar por el Registro de Colocación las que siguen:

- a) Dar a conocer y hacer cumplir en la localidad las normas en cada instante vigentes sobre encuadramiento y calificación profesional de los trabajadores.
- b) Intervención en las operaciones de confección y distribución de la Cartilla Profesional.
- c) Desempeñar en la esfera de su competencia las funciones relacionadas con el encuadramiento de los trabajadores en la Organización Sindical (Sindicación), y con la confección y entrega del correspondiente carnet.
- d) Participar en la formación del Censo profesional, abierto, dinámico, de todos los españoles en situación de trabajo activo, con las clasificaciones que se establezcan.
- e) Participar en la formación de igual Censo en cuanto a la sindicación se refiere.
- f) Orientar y vigilar la constitución y funcionamiento de las Juntas Calificadoras, a efectos de organización de las categorías profesionales, interviniendo en todas las operaciones relacionadas con esta función.
- g) Confeccionar los partes de encuadramiento y sindicación que se le ordene llevar.
- h) Realizan las operaciones que le sean encomendadas, sobre la forma de llevar a efecto la colocación de los trabajadores, conservando y llevando al día el registro y ficheros correspondientes.
- i) Actuar en la esfera de su competencia en todo lo referente a compensación de desplazamientos de trabajadores de unas localidades a otras, conociendo al día la situación de la mano de obra en la localidad.
- j) Dar a conocer y hacer cumplir cuantas normas sean dictadas sobre trabajo de los aspirantes a aprendices y aprendices, informando con sujeción a lo que se le ordene en todo lo referente a formación y orientación profesional de aquéllos.
- k) Confeccionar y cursar los partes periódicos de Colocación y Paro que se le ordene entregar.
- l) Informar a la Superioridad sobre las causas que motivan el movimiento de paro en la localidad y posibilidad y medios para combatirlas.
- m) Mantener el necesario enlace con la Oficina de Estadística, a la que facilitará los datos necesarios que aquélla le solicite.
- n) Desempeñar cualquier otro cometido que la Superioridad le encargue y tenga relación con el encomendado al Registro.

Servicio Estadístico

Art. 134. La Oficina de Estadística de la Hermandad tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Cumplir cuantas normas sean dictadas por la Jefatura Comarcal de Estadística, sobre elaboración de los datos, precisos para formar las Estadísticas de Producción y cuantas otras se ordenen confeccionar, conforme a las disposiciones dictadas por el Departamento ministerial en cada caso competente.
- b) Disponer lo necesario con arreglo a las normas vigentes e instrucciones recibidas sobre recopilación de datos que deben ser facilitados por las Empresas y demás actividades de producción que deben ser encuadradas en la Hermandad.
- c) Conservar y clasificar todos los datos obtenidos a los efectos de los apartados anteriores.
- d) Confeccionar las Memorias y estados que sean solicitados por el Mando de las Oficinas Comarcales de Estadística.
- e) Depurar la veracidad de los datos recibidos, proponiendo las medidas necesarias para corregir los defectos y omisiones que observe e imponer las sanciones a que hubiere lugar, si está en la esfera de su competencia y atribución hacerlo con arreglo a las normas vigentes.
- f) Colaborar con las Juntas Calificadoras y el Servicio de Colocación Obrera en cuanto sea necesario y se les solicite u ordene.
- g) Asesorar a los Vocales de la Junta de la Hermandad, cuando sean requeridos para ello.
- h) Dar a conocer y hacer cumplir lo ordenado por el Servicio Nacional de Estadística en relación con el encuadramiento de las células sindicales (trabajadores independientes, familias productoras, familias empresarías, etcétera) con todos los datos precisos para la formación de las respectivas fichas ganaderas, agrícolas, industriales, etc.
- i) Participar en la formación de los Censos abiertos, dinámicos, de las células sindicales a que hace referencia el apartado anterior, así como en la parte que le compete al de las Entidades Sindicales de la localidad.
- j) Desempeñar cualquier otro cometido que la Jefatura Comarcal de Estadística o el Mando de la Hermandad Sindical le encomiende.

Art. 135. La Oficina de Estadística quedará afectada a la Sección Económica de la Hermandad.

Una vez en funcionamiento la Oficina de Estadística, podrá solicitar de la Jefatura Agronómica la Corresponsalia de Estadística Agrícola de la localidad.

En las localidades de escasa importancia, y sobre todo si existe solamente Hermandad Sindical, podrán ser acumuladas al Gestor asistencial

las tareas correspondientes a la Oficina de Estadística y al Registro de Colocación Obrera.

En las localidades donde existan más de una Entidad Sindical se procurará, hasta donde sea posible, que los Servicios de Estadística y Colocación sean llevados por la misma persona en todas las Entidades.

Art. 136. La función estadística y el Registro de Colocación serán llevados, en general, por un mismo funcionario, que se procurará pertenecer al Cuerpo Técnico de Auxiliares de Estadística y Colocación.

Las Oficinas de Estadística y el Registro de Colocación serán establecidas en el local social de la Hermandad Sindical, en general, o en el de la Entidad Sindical de mayor importancia cuando en la localidad coexistan varias.

El funcionario encargado de la Oficina de Estadística y del Registro de Colocación será retribuido con cargo a los fondos propios de la Hermandad Sindical donde preste sus servicios en la cuantía fijada por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Servicio de Gestión Asistencial

Art. 137. En toda la Hermandad Sindical se organizará un Servicio de Gestión Asistencial, dependiendo de la Sección del mismo nombre, al que se transferirán todas las funciones que actualmente vienen desarrollándose por la Red de Corresponsalias de la Obra Sindical «Previsión Social».

El Servicio de Gestión Asistencial tendrá por misión actuar en la esfera local todo lo referente a Seguros Sociales, sin perjuicio de las misiones que en el orden general asistencial le vayan siendo conferidas por las distintas Obras Sindicales de la Delegación Nacional de Sindicatos.

En las localidades cuya importancia lo requiera y exista, además de la Hermandad, alguna otra Entidad Sindical, podrá duplicarse el cargo de Gestor Asistencial distribuyendo las funciones como estime oportuno el Delegado Provincial de Sindicatos. Recíprocamente, podrán acumularse en una misma persona la Gestoría Asistencial de dos Entidades de la misma localidad y escasa importancia.

Art. 138. Al frente del Servicio de Gestión Asistencial figurará el Corresponsal de la Obra Sindical «Previsión Social», que será nombrado por el jefe de la misma, con el visto bueno del Delegado Sindical Provincial.

El Corresponsal de Previsión, jefe de la Oficina de Gestión Asistencial, formará parte como Vocal de la Junta de Gobierno de la Sección del mismo nombre, en cuyas deliberaciones tendrá voz y voto en su calidad de Enlace y Agente Gestor y Ejecutivo a todos los efectos de la acción